



DECRETO N° 0990

NEUQUÉN, 15 AGO 2003

El Expediente TMF N° 5038-Año 2003 del Juzgado N° 1 Secretaría N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas y el recurso de apelación interpuesto por el abogado SANTIAGO PINI, en representación de la firma TIA S.A. y/o SUPERMERCADOS NORTE S.A., contra la sentencia dictada por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria y de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables previstas en los Artículos 46°) y 153°) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 2.500.-, con más la suma de \$ 40.- en concepto de costas, y con la pena accesoria de decomiso y posterior destrucción de la mercadería incautada, intimando a dicha firma a mantener vigente la Licencia Comercial, bajo apercibimiento de Clausura; y

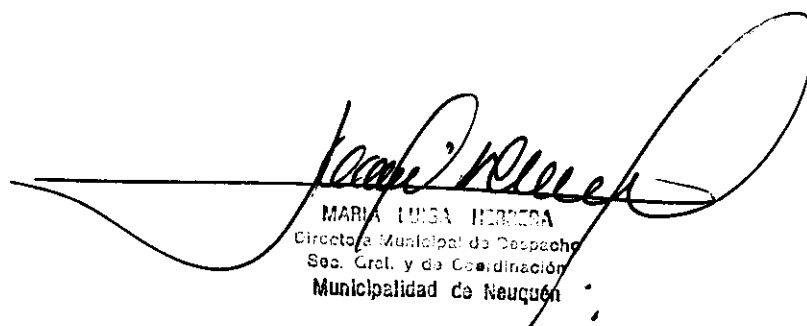
CONSIDERANDO:

Que en el recurso presentado se solicita la revocación de la sentencia y el sobreseimiento de los cargos que se le imputan a la firma, cuestionando que no se haya efectuado contramuestra de los productos oportunamente intervenidos, lo que había sido solicitado en el descargo presentado a los efectos de acreditar que los mismos se encontraban en perfecto estado de conservación y que en ningún momento representaron amenaza alguna hacia el público consumidor; como así que las actas resultan viciadas de nulidad por el incumplimiento de requisitos esenciales al derecho de defensa;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el nombrado, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 415/03, manifestando que con respecto a la contramuestra de los productos se ha expedido claramente la señora Jueza en la sentencia de fs. 23/28 de las actuaciones, destacando que la imputación efectuada es "productos vencidos" y que, una vez vencidos, no pueden ser comercializados, razón por la que carece de sentido efectuar contramuestra alguna (Resolución MSYAS 607/99 Anexo MERCOSUR C.A.A. Artículo 1°);

Que asimismo, se cuestiona el régimen jurídico aplicable al caso, lo que también fue debidamente analizado en la sentencia, en la que arriba a la correcta conclusión de que el marco normativo aplicable al caso está dado por las Ordenanzas N° 3149 y 8033, es decir Procedimiento


MARÍA LUJÁN HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Contravencional, resultando aplicable en forma subsidiaria el Código de Procedimiento Penal y Correccional de la Provincia del Neuquén;

Que atento a que el recurso en crisis no agrega ningún hecho nuevo a las actuaciones en trámite, dado que el criterio mantenido por el recurrente en su apelación ya ha sido analizado y desvirtuado por la señora Jueza en la sentencia, se sugiere rechazar el mismo en base a las consideraciones expuestas;

Que el Órgano Ejecutivo Municipal comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el abogado ----- **SANTIAGO PINI**, en representación de la firma TIA S.A. y/o SUPERMERCADOS NORTE S.A.; de acuerdo lo aconsejado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 415/03.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF 5038-Año 2003.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

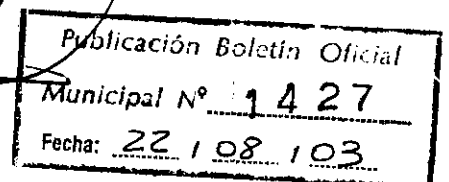
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno y Acción Social a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
EB.-



FDO) QUIROGA
INAUDI.-

Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



99003